

Séptima Sesión Ordinaria

30 de julio de 2019

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se autoriza la adquisición de servicios por Nuevas Necesidades solicitados por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una reestructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la

Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

- IV. El 30 de agosto de 2016, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante Acuerdo ACU-50-16 la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- V. El 23 de enero de 2017, el Consejo General, aprobó mediante acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales (Reglamento de Relaciones Laborales), del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial), el 15 de febrero de 2017.
- VI. El 31 de enero de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo ACU-07-17, el Plan General de Desarrollo del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2017-2020.
- VII. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).
- VIII. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal a Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado decreto.

- IX. El 12 de julio de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-013/2017 el Consejo General aprobó la nueva integración de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión Permanente del SPEN), anteriormente denominada Comisión Provisional de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
- X. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de la Junta), así como el Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, el cual se publicó en la Gaceta Oficial el 16 del mismo mes y año.
- XI. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035-2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- XII. El 6 de octubre de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-049/2017 el Consejo General dada su renovación, modificó la integración de la Comisión Permanente del SPEN.
- XIII. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-329-18 aprobó los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$1,425,469,792.29 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 29/100 M.N.).

- XIV. El 31 de diciembre de 2018, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de \$1,425,479,792.00 (mil cuatrocientos veinticinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N.).
- XV. El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México (Ley de Austeridad).
- XVI. El 11 de enero de 2019, mediante acuerdo IECM-JA001-19, la Junta Administrativa del Instituto Electoral (Junta), aprobó el ajuste a los tabuladores y remuneraciones aplicables para el ejercicio fiscal 2019 del Instituto Electoral.
- XVII. El 14 de enero de 2019, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2019, el Consejo General, aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos 2019, con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2019, en la misma fecha, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-002/2019 actualizó las Normas de Racionalidad.
- XVIII. El 28 de junio de 2019, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-036/2019, aprobó la nueva integración de la Comisión Permanente del SPEN.
- XIX. El 22 de julio de 2019, la Comisión Permanente del SPEN, mediante Acuerdo ACU/COSSPEN/23/2019 aprobó someter a consideración del

Consejo General, la designación de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD) como Autoridad Responsable en las inconformidades que presenten los miembros del SPEN respecto de sus resultados en la Evaluación del Desempeño.

Considerando:

1. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.
2. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 37, fracciones I, III y 87 del Código, el Instituto Electoral cuenta con el Consejo General el cual es el órgano superior de dirección, así como con la Secretaría Administrativa, órgano ejecutivo que tiene a su cargo, entre otros, la administración de sus recursos financieros, humanos y materiales, es la responsable de su patrimonio y de la aplicación de las partidas presupuestales.
3. Que el artículo 52 del Código, establece que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de las Comisiones de carácter permanente y provisional.
4. Que el artículo 58 del Código, determina que las Comisiones Permanentes

en el ámbito de su competencia tienen facultad para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la realización de las tareas específicas que haya determinado el Consejo General, asimismo tendrá la integración que apruebe dicho órgano superior de dirección para un periodo de dos años.

5. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
6. Que el artículo 83, fracción XX, inciso e) del Código, establece que la adquisición de bienes o servicios por nuevas necesidades planteadas por los órganos ejecutivos, técnicos y con autonomía de gestión serán aprobados por la Junta a propuesta de la Secretaría Administrativa.
7. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 84, segundo párrafo y 86, fracción XVII del Código, la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo el seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Electoral a través de la Oficina de Gestión de Calidad.
8. Que de acuerdo con el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
9. Que el artículo 88, fracciones I, IV y XII del Código, establece que el titular de la Secretaría Administrativa tiene entre sus facultades, ejercer de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos del

Instituto Electoral, y los recursos de los fideicomisos institucionales; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales, de control patrimonial y atender las necesidades administrativas de las áreas.

10. Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con la mencionada Ley.
11. Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

Dichas adecuaciones, deberán ser informadas al Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, para efectos de la integración de los Informes Trimestrales y de la Cuenta Pública.

12. Que el artículo 27, fracción II del Reglamento Interior establece que para el cumplimiento de sus atribuciones UTCFyD deberá cumplir con las instrucciones que emita el Consejo General, las Comisiones, los Comités, la Junta y las personas Titulares de la Secretaría Administrativa y Ejecutiva.
13. Que el artículo 32, fracciones I, inciso a), IV, XII, XIII y XV, del Reglamento Interior, determina que la UTCFyD tiene las atribuciones que para la operación del SPEN disponga la ley general, el Código, el Estatuto del

Servicio y demás normativa que emita el INE y en su caso el Instituto Electoral, asimismo aplicará los procedimientos, lineamientos y/o demás normativa relacionada con el SPEN y la Rama Administrativa del Instituto Electoral, coadyuvando en la supervisión de su cumplimiento, correspondiéndole la Selección, Ingreso, Profesionalización, Capacitación, Evaluación del Desempeño, Promoción, Cambios de Adscripción, Rotación, Permanencia, Incentivos y Disciplina o Procedimiento Laboral Disciplinario, de acuerdo con la normativa y disposiciones del INE.

14. Que mediante Acuerdo ACU/COSSPEN/23/2019, la Comisión del SPEN aprobó someter a consideración del Consejo General la designación de la UTCFyD como Autoridad Responsable de la sustanciación, análisis, admisión y elaboración de los proyectos de resolución respecto de las inconformidades que se presenten en contra de la Evaluación del Desempeño del SPEN.
15. Que conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción XX, inciso e) del Código, la titular de la UTCFyD mediante Oficio IECM/UTCDFD/510/2019, de fecha 24 de julio de 2019, solicitó al Secretario Administrativo, someter a consideración de la Junta, la contratación de servicios por nuevas necesidades por la cantidad de \$341,105.01 (trescientos cuarenta y un mil ciento cinco pesos 01/100 M.N), con la finalidad de contar con los recursos suficientes para la contratación de una persona bajo el régimen de prestación servicios por honorarios, con cargo de Asesor/a Técnico/a "A", para el periodo del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2019, mismos que estarán condicionados a la decisión que tome el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral, respecto del punto signado con el número 2 en el orden del día de la novena sesión extraordinaria del Consejo General, que a la letra dice "Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se designa a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo como Autoridad Responsable en las

inconformidades que presenten los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional respecto de sus resultados en la Evaluación del Desempeño”.

16. Que el titular de la Secretaría Administrativa mediante oficio IECM/SA/1520/2019 de fecha 25 de julio de 2019, solicitó a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros informara si existían recursos disponibles para solventar la petición enunciada en el considerado 15; en respuesta, la mencionada Dirección, mediante oficio IECM/SA/DPyRF/083/2019 de fecha 26 de julio de 2019, comunicó que se cuenta con recursos disponibles para solventar la petición formulada.
17. Que el Secretario Administrativo mediante oficio IECM/SA/1521/2019 de fecha 26 de julio de 2019, remitió al Presidente de la Junta la propuesta de nuevas necesidades mencionada en el considerando 15, a efecto de que sea sometida a consideración de las y los integrantes de este órgano colegiado.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 83, fracción XXII del Código, la Junta emite el siguiente:

A c u e r d o
IECM-JA104-19

PRIMERO. Se aprueba la adquisición de servicios por nuevas necesidades formulada por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo, por la cantidad de \$341,105.01 (trescientos cuarenta y un mil ciento cinco pesos 01/100 M.N), de conformidad con lo establecido en el considerando 15 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que, en el ámbito de sus atribuciones, publiquen el presente



AÑOS

**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO IECM-JA104-19**

Acuerdo y se realicen las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en sesión pública del treinta de julio de dos mil diecinueve, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

AFGH/MHC/RIMC